

CODIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASENTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARTA DE INVITACIÓN.

CAPÍTULO II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS BCS.

CAPÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE OBLIGATORIEDAD.

CAPÍTULO IV. INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO V. MARCO NORMATIVO.

CAPÍTULO VI. GLOSARIO.

CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

CAPÍTULO VIII. CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.

CAPÍTULO IX. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS BCS.

CAPÍTULO X. DIFUSION.

CAPITULO XI. CARTA COMPROMISO.

**CAPÍTULO I. CARTA DE INVITACIÓN**

Estimada colaboradora y colaborador:

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, y en especial para las comunidades indígenas y afromexicanas, es fundamental que este instituto cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos, Baja California Sur, establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta Institución; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer este instituto y lograr así el bienestar de la ciudadanía y particularmente a la comunidad, a quienes les asiste el que se garanticen sus derechos y oportunidades

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en el Instituto Municipal de asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja, California Sur, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento laboral y al acoso sexual.

El conducirnos conforme el Código de Ética para las personas servidoras públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos BCS nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses y así unir esfuerzos por el bien del Instituto.

C. ANTONIA LAGUNAS MODESTO

Encargada de Despacho

**CAPÍTULO II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.**

Proporcionar a las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de Asuntos Indigenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur (IMAIA), en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que permitan planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas orientadas a la promoción, respeto, protección y garantía del ejercicio de los derechos de las personas indígenas y afromexicanas asentadas en el territorio del municipio de Los Cabos BCS.

Quienes integran el servicio público del IMAIA, tienen el compromiso de contribuir a lograr una inclusión, equidad y excelencia como principal componente del tejido social y de acceso a una mejor calidad de vida para todas las personas de las comunidades Indígenas y Afromexicanas.

**CAPÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

El presente Código de Conducta deberá ser observado y cumplido, sin excepción, por quienes, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público del IMAIA, sin importar su régimen de contratación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y aplicable para el Estado de Baja California Sur y el Municipio de Los Cabos.

**CAPÍTULO IV. INTRODUCCIÓN**

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de los Cabos Baja California sur, señala que la ética pública se rige por las condiciones normativas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así el artículo 6 de la Ley de Respinsabilidades Administrativas de Estado y Municipios de Baja California Sur, así como los principios legales a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur (disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia). Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rijan por los valores de: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, es fundamental que este instituto cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan como servidores públicos dentro de él.

Por eso, el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur, debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta Institución, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Los Cabos Baja California Sur y hacia los que orientan las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

**CAPÍTULO V. MARCO NORMATIVO**

LEYES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- Ley de los Derechos de Las Personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para el estado de Baja California Sur

- Ley de los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado y municipio de Baja California Sur.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California Sur

REGLAMENTOS

- Reglamento de La Administración Pública Municipal de Los Cabos Baja California Sur

- Reglamento Interno del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Los Cabos Baja California Sur.

GUÍAS

- Guía para la elaboración y actualización de los códigos de conducta de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal de Baja California Sur, así como para las empresas productivas del Estado.

**CAPÍTULO VI. GLOSARIO**

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

**ACOSO U HOSTIGAMIENTO LABORAL:** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

**ACOSO SEXUAL:** Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

**CÓDIGO DE CONDUCTA:** Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur, instrumento, emitido por la o el Titular del Instituto, derivado de la entrada en vigor del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, que en su tercer transitorio señala que deberá emitir toda dependencia y órganos descentralizados de la administración pública municipal, su respectivo código de conducta, previa aprobación de la Contraloría Municipal.

**CÓDIGO DE ÉTICA:** Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, instrumento deontológico emitido por el H. XIV Ayuntamiento de los Cabos Baja California Sur, que rige a las y los servidores públicos del Gobierno Municipal, publicado en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur en fecha 10 de febrero del 2016, dentro del boletín oficial número 11.

**DISCRIMINACIÓN:** Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

**EQUIDAD:** Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

**HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**IGUALDAD DE GÉNERO:** Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes de la administración pública Municipal.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS BCS**: Incluyen a las que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur.

**REGLAS DE INTEGRIDAD:** Son aquellas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.

**IMAIA:** Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur.

**COMUNIDAD:** Las comunidades indígenas y afromexicanas que se encuentran asentadas en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur.

**CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar las personas servidoras públicas del IMAIA, están establecidas en el artículo 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, s, los cuales se encuentran a continuación:

Principios:

disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

**CAPÍTULO VIII. CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANAS DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.**

Con el propósito de garantizar los derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas, las personas servidoras públicas del IMAIA actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Las personas servidoras públicas del IMAIA deberán:

1. Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público. Así mismo, evitarán agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al alumnado, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.

2. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo, libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.

3. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras públicas con los que llegare a tratar, por lo que conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.

4. Dar a las comunidades Indígenas y Afromexicanas, ciudadanía en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas y orientarán sus decisiones de manera neutral e imparcial, sujetándose a las necesidades e intereses de las comunidades, promoviendo un ambiente de competencia sano y garantizando las mejores condiciones para el desarrollo de las mismas.

5. Con el fin de proporcionar a la comunidad indígena y afromexicana asentada en el municipio las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, las personas servidoras públicas del IMAIA actuarán de manera íntegra en el desempeño de empleo, cargo o comisión y fomentarán y cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, satisfaciendo las necesidades colectivas de la comunidad.

6. Las personas servidoras públicas del IMAIA, bajo el principio de rendición de cuentas informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y las sujetarán al escrutinio público, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores.

7. Conducirse en cualquier ámbito con sencillez bajo una ética orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o desproporcionadamente a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general en beneficio de nuestra sociedad. De igual forma las personas servidoras públicas del IMAIA presentarán en tiempo y forma su declaración patrimonial y de conflicto de intereses.

8. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos a su resguardo con austeridad, eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

9. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población y se conducirán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la comunidad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando aceptar compensaciones, regalos, obsequios a fin de evitar comprometer sus funciones garantizando el principio de lealtad.

10. Otorgar un trato digno y cordial a la comunidad sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, y ejercerán sus funciones de manera objetiva sin discriminación, colaborando entre sí para alcanzar los objetivos comunes de los planes, programas y proyectos del Instituto, mostrando vocación de servicio público en beneficio de la colectividad por lo que evitarán la burocracia y la corrupción.

11. Evitar valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios en el IMAIA, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar al IMAIA o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igual de oportunidades entre mujeres y hombres.

12. Optimizar el uso y la asignación de los recursos, administrarán los bienes y servicios públicos satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, en el ejercicio de sus funciones impulsarán una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promoverán el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante su actividad laboral, así como el cuidado de sitios históricos, culturales y patrimoniales.

13. Para la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las personas pertenecientes a alguna comunidad indígena o afromexicana, las personas servidoras públicas del IMAIA garantizarán la igualdad de oportunidades mediante procedimientos objetivos y equitativos, otorgarán un trato digno y cordial considerando los derechos de la ciudadanía en general y personal del IMAIA, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios. De igual manera promoverán los espacios inclusivos para el desarrollo de las actividades laborales.

14. Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que se deben observar dentro de sus funciones, cooperarán en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la comunidad que responda al interés público e impulsarán la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos institucionales y promoverán el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de clima laboral propicio otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboren con el fin de brindar un buen servicio a la comunidad.

**CAPÍTULO IX. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR**

El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del IMAIA aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, por lo que, corresponde al Comité de Ética Municipal de H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos implementar al interior del IMAIA el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas del IMAIA, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

· Presidente del Comité de Ética de los servidores públicos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur.

· Integrantes del Comité de Ética de los servidores públicos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

· Contraloría Municipal

· Órgano Interno de Control del IAMA.

**CAPITULO X. DIFUSION**

Una vez suscrito el código de conducta por la persona que ocupe la titularidad del Instituto, deberá de revisarse por la Contraloría Municipal para su valoración, una vez valorado y debidamente autorizado deberá publicarse en la página oficial del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur, en los medios de comunicación interna, así como a través de infografías, banners, publicaciones u otros medios siempre que sean acordes con la materia de austeridad, esto para su debida difusión.

**CAPÍTULO XI. CARTA COMPROMISO**

**Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código de conducta, los servidores públicos que desempeñen un cargo o comisión dentro de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur, Una vez Revisado y debidamente aprobado dicho código, deberán firmar la presente carta compromiso para el cumplimiento del mismo, por todo el personal que integra el Instituto.**

**CARTA COMPROMISO**

Como persona servidora pública del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de Los Cabos Baja California Sur y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades, comunidades indígenas y afromexicanas y público en general han depositado en este Instituto, que es la institución responsable de la protección y garantía de los derechos, así como el fortalecimiento de las culturas e identidades, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el Instituto, el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en dentro del IMAIA.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma en San José del Cabos Baja California Sur.

Fecha:

Unidad Administrativa:

Nombre:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma